




GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

CUALTINCHAN

Por un nuevo

inicio

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.


AUTORIZO



CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

**MARIA DE NAZARET HUEY SALAS
CONTRALOR MUNICIPAL**

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

Con fundamento en los Artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; se presenta el Código de Ética y Conducta para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad en lo establecido por los artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

III.- Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla indican que las y los servidores públicos que incurran en responsabilidad serán sancionados por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública y que éstos afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones.

IV.- Que el 4 de noviembre de 2016 se reformó el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para incorporar, en su fracción VII, al Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la entidad y los municipios que lo integran, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.


integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Entidad y Municipios, así como crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

V. Que, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, disciplina, economía, eficacia, integridad, y



CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

competencia por mérito, son los principios que rigen el servicio público, tal y como se desprende de lo previsto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.- Que los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como que las y los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño y que dicho código deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos, así como darle la máxima publicidad.

VIII.- Que el Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla señala que el servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General;

IX.- Que los Artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal establecen que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, así como que éste deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización;

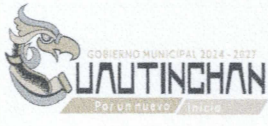
X.- Que los artículos cuarto y quinto de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalan que el Código de Ética que emitan los Órganos Internos de Control, constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido.

de pertenencia al servicio público, establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta es de aplicación, observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchan, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerciten alguna función de carácter oficial.

ARTÍCULO 2.- El Código de Ética y Conducta tiene por objeto orientar y regular la actuación de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla, a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 3.- La emisión del presente Código de Ética y Conducta está apegado a los lineamientos que emite el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño ético de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla.

ARTÍCULO 4.- El presente código tiene como objeto:

- I. Dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales, para el adecuado ejercicio del servicio público municipal.
- III. Establecer la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética alineado al Sistema Nacional Anticorrupción para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla.
- IV. Fortalecer el carácter ético y conductual de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad, promoviendo un ambiente laboral basado en la integridad personal y profesional.
- V. Definir, criterios de mejora que promuevan un gobierno, honesto, abierto, ético, íntegro, transparente, que rinda cuentas y con cero tolerancia a la corrupción.
- VI. Promover una cultura de honestidad en el Ayuntamiento, a través de conducentes para eliminar conductas ilegales y contrarias a la misión del Ayuntamiento y al presente Código, con el propósito de género, identidad y ética compartida.
- VII. Fomentar, promocionar y difundir los Principios y Valores Éticos en el servicio público.
- VIII. Fomentar el respeto, la tolerancia y promover la igualdad sustantiva


ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchan;



CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

- II. Administración Pública Municipal: Al conjunto de áreas que auxilian al Ayuntamiento en la realización de la función administrativa;
- III. Código: Código de Ética y de Conducta para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchan;
- IV. Comité o Figura Análoga:; Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Comité de Ética y Conducta en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchan;
- V. Conflicto de interés: La situación en que la Persona Servidora Pública, se encuentra impedida de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.
- VI. Ética: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan la conducta de la persona servidora pública.
- VII. Conducta: Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- VIII. órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de Cuautinchan, Puebla.
- IX. Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones;
- X. Principios: Conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- XI. Valores: Conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública que se consideran positivos e importantes y que requieren un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.

CAPITULO II DE LA MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 6.- MISIÓN: Dirigir un gobierno con estabilidad política, que garantice la armonía social, siendo un rector eficaz con las diferentes fuerzas sociales y políticas. Trabajar a partir de una administración municipal ordenada, moderna, eficaz y que entregue resultados a la ciudadanía, con la capacidad para hacer frente a los retos y compromisos asumidos con las y los Cuautinchences.


ARTÍCULO 7.- VISIÓN: Ser un municipio modelo implementando políticas de desarrollo e inversión pública, capaz de solventar los desafíos propios de nuestra comunidad enfocados en mejorar su calidad de vida, seguridad, bienestar, integridad, equidad, justicia social; un municipio modelo que valora y fomenta las tradiciones autóctonas y patrimonio natural prevalectentes.

CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS



CONTROLORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024-2027

	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE


ARTÍCULO 8.- El presente Código de Ética y Conducta, se constituye como un elemento de política de integridad del H. Ayuntamiento para el fortalecimiento de un servicio público ético, por lo que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, bajo los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público y que a continuación se describen:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan

compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, si éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento



	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y oportunidades.




CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027


CAPITULO IV DE LOS VALORES

ARTÍCULO 9.- Los valores institucionales que rigen a las personas servidoras públicas de este Ayuntamiento son:

	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
 - a) Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b) Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - d) Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquiera de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto: preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

- VII. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

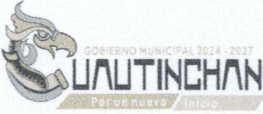
ARTÍCULO 10.- Las personas servidoras públicas deberán de actuar, de manera enunciativa más no limitativa, conforme a las siguientes reglas de integridad.

- a) **Actuación pública:** Conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;
- b) **Información pública:** Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como a la protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad; además de cumplir todas las disposiciones que emita la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;
- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;
- d) **Programas gubernamentales:** Quienes participen en el otorgamiento de apoyos y programas gubernamentales deberán conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;
- e) **Trámites y servicios:** Se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial
- f) **Recursos humanos:** Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común,



CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

	H. AYUNTAMIENT O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;
- h) Procesos de evaluación: Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- i) Control interno: Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- j) Procedimiento administrativo; Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- k) Desempeño permanente con integridad; En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;
- l) Cooperación con la Integridad; Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben coadyuvar con la Dependencia o Dirección en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. y
- m) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas deben conducirse de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;




CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

CAPITULO VI

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán en conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

I. Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el Ayuntamiento.

II. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos y evitar incurrir en las mismas.

III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas.

IV. Hacer uso racional de los bienes y administrar recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; evitando a toda costa, bajo el principio de austeridad, la dilapidación de estos.

V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; absteniéndose de utilizarlos para atender asuntos de carácter privado y/o personal para sí o para interpósita persona.

VI. Ejercer sus atribuciones, funciones y/o actividades de manera objetiva, en forma ajena a perjuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.

VII. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.

VIII. Abstenerse de cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

IX. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

X. Dar a las personas y compañeros en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.


XI. Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.

XII. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades,



CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024-2027

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

XIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.

XIV. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XV. Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

XVI. Ser imparcial, objetivo, plural, prudente y tolerante con cualquier persona y/o servidor público con la que, por motivos de su empleo, cargo o comisión, tenga relación.

XVII. Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.

XVIII. Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.

XIX. Fomentar y aplicar los Principios y Valores Éticos.

XX. Fortalecer con el ejemplo el liderazgo, de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano.

XXI. Fortalecer de manera positiva la imagen del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla, de las autoridades y de todo personal del servicio público con el que colabore.

XXII. Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.

XXIII. Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denuncie ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a ad que pudieran constituir Faltas Administrativas.




CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

CAPITULO VII DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 12. Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

ACOSO SEXUAL. Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Puebla, cualquier conducta o comportamiento — físico o verbal— de naturaleza sexual

	H. AYUNTAMIENTO O DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo

ABUSO DE AUTORIDAD. Ninguna persona servidora pública, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

ACOSO U HOSTIGAMIENTO LABORAL. Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Puebla, la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES. Ninguna persona servidora pública deberá actuar bajo el conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

DISCRIMINACIÓN. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. La persona servidora pública debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

IMPUNIDAD. No habrá impunidad para ninguna persona servidora pública, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

PREPOTENCIA. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.




CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

CAPITULO VIII DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 13.- Se crea el Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código y que propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos.

	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

El Comité de Ética y Conducta contará con lineamientos que regulen su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

CAPITULO IX DE LA APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 14.- El Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento, establecerá dentro de su Programa Anual de Trabajo como mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, cursos, talleres, mesas de trabajo, conferencias, evaluaciones, encuestas o cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO 15.- Para la difusión del contenido del presente Código entre las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, el Comité podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Oficio, circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- II. Página oficial del H. Ayuntamiento
- III. Plataforma Nacional de Transparencia
- IV. Tratándose del personal de nuevo ingreso, la persona responsable de Factor Humano del H. Ayuntamiento, le hará entrega de un ejemplar del presente Código.

CAPITULO X DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 16.- Las personas servidoras públicas, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán firmar una CARTA COMPROMISO ante la persona responsable de Factor Humano, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código; dicha carta será elaborada y resguardada por el Comité de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 17.- Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con apego a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Conductas que se definen en el Código de Ética y Conducta para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento.


ARTÍCULO 18. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, por lo cual será supervisado por el personal de la Contraloría Municipal en coordinación con el Comité de ética y conducta del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Las personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en el H. Ayuntamiento, que conozcan de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar queja o denuncia ante el Contraloría Municipal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027

	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN 2024-2027	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	Clave: MCUA24-27/CM005
			Fecha de elaboración: 30 oct 2024
			Fecha de actualización: 27 feb 2025
			Núm. de Revisión: VIGENTE

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Toda persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no de cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código, podrán incurrir en faltas, infracciones o, en su caso, delitos, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las leyes penales y civiles del Estado.

ARTÍCULO 21.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 22.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos quienes serán personas servidoras públicas de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 23.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto de su observancia, sin embargo, las y los titulares de las dependencias del Ayuntamiento establecerán los canales de difusión necesarios para su conocimiento, aceptación y acatamiento.

ARTÍCULO 24.- Ante alguna falta relacionada con la actuación de las o los servidores públicos, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su difusión

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y/o Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del Código de Ética y Conducta para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchan, Puebla.

QUINTO.- La Contraloría Municipal deberá proporcionar la Carta Compromiso a que se refiere el artículo 16 del presente código, a las personas titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, para que la totalidad de las y los servidores públicos la firmen en un plazo no mayor de 90 días a partir de la difusión del presente código.



CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CUAUTINCHAN
PUEBLA 2024 - 2027